

**5070** *ORDEN de 23 de febrero de 1994 por la que se convocan las ayudas a la traducción y edición entre las lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles correspondientes a 1994.*

Dentro de la política de apoyo a la difusión del libro español, y en especial a las obras de los autores españoles, se considera del máximo interés contribuir de un modo eficaz a la intercomunicación de las distintas culturas que conforman el legado cultural español.

Por otra parte, resulta necesario adecuar esta convocatoria a lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas y previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

**Primero. Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1994 la concesión de ayudas a editores con la finalidad de promover la intercomunicación de las distintas culturas españolas, mediante la traducción y edición en cualquier lengua oficial española de obras de autores españoles escritas originariamente y publicadas en cualesquiera otras de las lenguas españolas.

**Segundo. Imputación presupuestaria.**

La financiación de estas ayudas, por importe de 6.000.000 de pesetas, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.08.620-08 del programa 455D «Promoción del libro y publicaciones culturales», de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

**Tercero. Cuantía de la ayuda.**

El importe de cada ayuda consistirá en la compra, con el descuento legalmente establecido sobre el precio de venta al público, de un lote de ejemplares de la obra para su entrega a bibliotecas públicas y otros centros culturales, por un montante no superior al coste de la traducción.

**Cuarto. Régimen de concesión.**

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

**Quinto. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estas ayudas las editoriales que cumplan en todos sus términos con lo establecido en la presente Orden.
2. No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el artículo 349.3.º del Código Penal o sancionados por la infracción prevista en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

**Sexto. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo y se presentarán en los Registros Generales de las sedes de las Consejerías de Cultura de las Comunidades Autónomas en el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
2. La presentación también podrá realizarse en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, por consiguiente, en el Registro General del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid.
3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.
4. Los servicios competentes de las Comunidades Autónomas examinarán la documentación presentada. Los defectos u omisiones que se observen se notificarán al solicitante para que pueda subsanarlos en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, apercibiéndoles de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.
5. Los servicios de las Consejerías de Cultura de las Comunidades Autónomas remitirán las solicitudes con su informe y con la documentación anexa a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, Centro de las Letras Españolas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**Séptimo. Requisitos y documentación.**

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos acreditativos de los requisitos a que los mismos se refieren:

- a) 1. Si el solicitante es una persona física, documento nacional de identidad.
2. Si el solicitante es persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastante en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos Estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.
- b) Tarjeta de persona jurídica o número de identificación fiscal, en caso de persona física.
- c) La siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987 sobre justificación de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

- 1.º Justificante de estar al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- 2.º Justificante de haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados de las retenciones a cuenta de ambas y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas en Canarias, Ceuta y Melilla.
- 3.º Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, del 12).
- 4.º Justificante de estar inscrito en la Seguridad Social si es una persona jurídica, o justificante de estar afiliado y en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de su actividad si es empresario individual.
- 5.º Justificante de haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Caso de no aportar estos documentos se deberán presentar sendos certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva que acrediten estar al corriente de todas y cada una de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- d) Catálogo editorial.
- e) Copia del contrato o compromiso firmado con el traductor y currículum del mismo.
- f) Dos ejemplares de la obra original y documentación informativa sobre la misma.
- g) Documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor o justificación de encontrarse la obra en régimen de dominio público.
- h) Declaración donde se especifiquen otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- i) Formulario debidamente cumplimentado, según modelo que se publica como anexo a esta Orden.

**Octavo. Instrucción.**

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Centro de las Letras Españolas, sin perjuicio de los trámites específicos que se establecen en la presente Orden.

**Noveno. Estudio y evaluación.**

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.  
Vicepresidente: El Director del Centro de las Letras Españolas.  
Vocales:

Un representante de las Asociaciones Profesionales de Escritores y Críticos.  
Dos representantes de las Asociaciones de Traductores propuestos respectivamente, por la ACE y por APETI.  
Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España no vinculado profesionalmente a ninguna editorial.

Tres expertos, uno en literatura española, otro en ensayo y pensamiento español y otro en ciencia y tecnología.

Tres expertos, uno en lengua catalana, otro en lengua gallega y otro en lengua vasca, nombrados, respectivamente, a propuesta de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia y País Vasco.

Secretario: Un funcionario de carrera del Centro de las Letras Españolas.

2. Los Vocales serán nombrados por el Director general del Libro y Bibliotecas a propuesta, en su caso, de las citadas entidades, asociaciones y Comunidades Autónomas.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

Los Vocales que no perciban remuneraciones fijas y periódicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tendrán derecho a las gratificaciones que procedan por su labor de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Valorar e informar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

4. En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión de Asesoramiento ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décimo. *Criterios de valoración.*

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta:

- a) El interés intrínseco de la obra cuya traducción se propone.
- b) Si la obra ya ha sido traducida a la misma lengua, la calidad de la traducción o traducciones de que ha sido objeto.
- c) Las características de la edición que se propone.
- d) Las garantías sobre la calidad de la traducción.
- e) La capacidad de difusión de la editorial solicitante.

#### Undécimo. *Concurrencia de ayudas.*

La cuantía de la subvención nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad subvencionable.

#### Duodécimo. *Resolución.*

1. Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, el Centro de las Letras Españolas remitirá los expedientes al Director general del Libro y Bibliotecas, quien determinará la propuesta conjunta que corresponda para la decisión del Subsecretario del Departamento.

2. La Resolución se dictará en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a aquel en que los expedientes deben tener entrada en el Centro de las Letras Españolas, conforme a lo dispuesto en el punto sexto, 4, de esta Orden.

3. En la Resolución que se dicte se hará constar los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones concedidas; se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### Decimotercero. *Pago de las ayudas concedidas y justificación de su finalidad.*

1. El importe de la ayuda será entregado al editor beneficiario a partir del momento en que la obra esté editada y justifique la edición mediante el envío de dos ejemplares de la misma al Centro de las Letras Españolas, así como un recibo acreditativo de que el traductor ha recibido su remuneración económica correspondiente por parte del editor.

2. La edición deberá tener lugar en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere el punto décimo, 3. Si transcurrido ese plazo la empresa no hubiese realizado la edición, perderá su derecho a la ayuda concedida.

3. En los ejemplares editados mediante las ayudas concedidas, se hará constar, de forma expresa, la frase «La presente obra ha sido editada mediante ayuda de la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura».

#### Decimocuarto. *Fiscalización.*

El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General del Libro y Bibliotecas. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### Decimoquinto. *Incidencias.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Decimosexto. *Normativa general.*

Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá con carácter general por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

#### Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de febrero de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO I

Impreso de solicitud para ayudas a la traducción de obras de autores españoles entre las lenguas españolas

I. Identificación de la editorial solicitante

Nombre de la editorial .....	Número .....	Piso .....
Calle/plaza .....	Provincia .....	
Localidad .....	Teléfono .....	Fax .....
Código postal .....	Código editorial ISBN .....	
CIF .....		

II. Condiciones excluyentes

1. Está al corriente en el pago de sus obligaciones

Tributarias	SI <input type="checkbox"/>	Seguridad Social	SI <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>

III. Datos sobre la obra a traducir

- Título .....
- Autor .....
- Edición a partir de la cual se va a realizar la traducción .....
- Lengua oficial a la que se va a traducir:
  - Lengua original .....
  - Lengua a la que se traduce .....
- Nombre del traductor: .....
  - Dirección: .....
  - Cualificación profesional: .....
  - Traducciones realizadas: .....
- Nombre de la persona que haya de dar el visto bueno a la traducción: .....
  - Dirección: .....
  - Cualificación profesional: .....
- Presupuesto de traducción y edición .....

IV. Datos editoriales

- Tirada prevista de la obra para la que se solicita la ayuda
  - Número de ejemplares:
- Precio previsto de venta al público
  - Pesetas ejemplar:
- El área de distribución y comercialización abarca:
  - Todo el territorio nacional: SI  NO
- Indicación del valor cultural que supone la traducción y edición de la obra .....

ANEXO II

Relación de documentos que se acompañan (señalar con una X la documentación que se incorpora a esta solicitud)

Acumplimentar por la editorial	A cumplimentar por la Administración Autonómica
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI	Conforme: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Fotocopia de tarjeta de identificación de personas jurídicas o Entidades en general	Conforme: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987 y en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y de obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado	La documentación presentada es suficientemente justificativa: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Declaración sobre ayudas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actividad	Conforme: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Catálogo de la editorial	
<input type="checkbox"/> Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores, en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público	Se ajusta a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Copia del contrato firmado con el traductor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Estatutos de la editorial y certificado de inscripción en el Registro, en caso de asociaciones, fundaciones	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dos ejemplares de la obra a traducir	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Cuestionario de solicitud de ayuda (ANEXO I)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

..... de ..... de 199 ...

(Firma y Sello de la Editorial)

Firmado .....

Cargo que desempeña en la editorial peticionaria .....

Documento nacional de identidad .....